



Cd. Victoria, Tamaulipas., 10 de Noviembre de 2021.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

El Suscrito Dip. **Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sesenta y Cinco Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **Para Promover Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 34 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017, 71.5 % de las personas encuestadas contestó que las personas con discapacidad son rechazadas por la mayoría de la gente y 25 de cada 100 personas discapacitadas en el país (mayores de 12 años) fueron víctimas de discriminación al menos una vez en el año. Afirman ser mayormente rechazados en la vía y el transporte públicos, dentro de su familia y cuando requieren de algún servicio médico.

Lo expuesto, señala la importancia de implementar acciones afirmativas para este grupo poblacional a fin de situarles en un ámbito de igualdad respecto a la población que no presenta discapacidad.

La Organización Mundial de la Salud señala la discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Para garantizar la integración laboral, la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación de las personas con discapacidad es imprescindible la adopción de medidas de adaptación a sus necesidades. Los lugares de trabajo y su entorno accesibles, normaliza socialmente la oferta de empleo abriendo la oportunidad a personas que, si bien presentan alguna discapacidad, están suficientemente preparadas para su desempeño.

Las acciones implementadas para minimizar los riesgos y para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad al centro de trabajo permiten mejorar la seguridad, la salud y la accesibilidad de todos y cada uno de los trabajadores y usuarios. Las acciones preventivas adoptadas con criterios de diseño preventivo e inclusivo, mejoran el entorno y las infraestructuras contribuyendo a evitar accidentes e incidentes.

Por ello, con la presente iniciativa, se propone armonizar la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual se firmó en la ONU el 30 de marzo del 2007 y se aprobó en el Senado de nuestro país el 27 de septiembre y se publicó el Decreto de Aprobación de la Convención en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de octubre del mismo año, con lo que se pudo ratificar por México el 17 de enero de 2008. A este respecto, es importante señalar que México fue uno de los principales promotores de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual se concibió como un instrumento de derechos humanos con una dimensión explícita de desarrollo social. En ella se reafirma que todas las personas con todos los tipos de discapacidad deben gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción VI al artículo 34 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, para resultar en la siguiente redacción:

ARTÍCULO 34. Para garantizar el derecho al trabajo de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades y equidad, que les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral, la Secretaría del Trabajo realizará las siguientes acciones:

I al V. -...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



VI.- Garantizar y fomentar la inversión de infraestructuras adecuadas en los centros de trabajo, con el fin de brindar un pleno acceso y desarrollo a las actividades laborales de las personas con discapacidad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ
DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y CINCO LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS